

Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes



EXPOSITOR: RENÉ H. PINTO CARRAFFA
asesor.capacitador@outlook.com
t.me/Rene_Pinto

DEFINICIONES

LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS (LGI)

Se conoce como "Legitimación de Ganancias Ilícitas", al delito que cometen personas inescrupulosas con la intención de ocultar la naturaleza, existencia, origen y usos de ganancias provenientes de operaciones o actividades ilícitas, disfrazándolas de manera tal que parezcan legítimas.

Sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)

De acuerdo con los principios contenidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas, comete el delito de Financiación del Terrorismo quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.

Asimismo, en el referido Convenio se consideran de naturaleza terrorista “los delitos que se ejecutaren con la finalidad de causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

Sancionado con presidio de quince (15) a veinte (20) años y la confiscación de los fondos y bienes utilizados, así como del producto del delito.

DIFERENCIAS ENTRE LGI Y FT

 Lavado de Dinero		Financiamiento del Terrorismo 	
Colocación	Introducción de las ganancias ilegales dentro del sistema financiero o económico	Búsqueda de fuentes de financiación legítimas o ilegítimas	Recaudación
Estratificación	Realización de una serie de conversiones y movimientos de fondos para alejarlos de su fuente ilegal	Realización de los movimientos necesarios de fondos para tenerlos a disposición y ocultar su utilización final esperada	Disposición
Integración	Reintroducción de los fondos dentro de las actividades económicas legítimas	Utilización final de los fondos para las necesidades financieras logísticas y operativas de la organización terrorista	Utilización

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y LOCAL

NORMATIVA DE BOLIVIA

LEYES

- LEY 262 DE 30 DE JULIO DE 2012 RÉGIMEN DE CONGELAMIENTO DE FONDOS Y OTROS ACTIVOS DE PERSONAS VINCULADAS CON ACCIONES DE TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- LEY 170 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL
- LEY 004 DE 31 DE MARZO DE 2010 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIONES DE FORTUNAS "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"
- LEY 1768 DE 10 DE MARZO DE 1997 MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL

DECRETOS SUPREMOS

- 24771 DE 31 DE JULIO DE 1997 CREACIÓN DE LA UIF
- 214 DE 22 DE JULIO DE 2009 APROBACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
- 0910 DE 15 DE JUNIO DE 2011 REGLAMENTO DE SANCIONES
- 1553 DE 10 DE ABRIL DE 2013 PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE CONGELAMIENTO DE FONDOS Y OTROS ACTIVOS
- 3838 DE 20 DE MARZO DE 2019 EVALUACIÓN NACIONAL DE RLGI Y FT Y FINANCIAMIENTO DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS (UIF) - INSTRUCTIVO E INSTRUCTIVOS ESPECÍFICOS BASADOS EN RIESGO

- **DE CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENFOQUE BASADO EN GESTIÓN DE RIESGOS SOBRE LGI, FT Y DP 2019**
- ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS Y AUXILIARES DE SEGURO
- VALORES Y LAS RELACIONADAS A DICHO MERCADO
- TITULARIZACIÓN CON ENFOQUE BASADO EN GESTIÓN DE RIESGO
- ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- ENTIDADES DE ALMACENES GENERALES
- BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA
- EMPRESAS REMESERAS
- CASAS DE CAMBIO
- TRANSPORTADORAS DE DINERO Y/O VALORES
- VENTA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

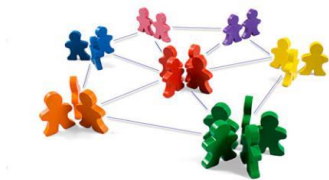
RIESGOS RELACIONADOS

- **RIESGO REPUTACIONAL:** Definido como la capacidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad sea menoscabada.



- **RIESGO LEGAL:** Entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.

- **RIESGO OPERATIVO:** Es posibilidad de pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales



- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de que la entidad pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.

RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones nacionales relacionadas a la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP, así como todas las disposiciones que emita la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- Incluir a todos los miembros del Consejo de Administración, ejecutivos y funcionarios, en la implementación de las políticas y procedimientos internos en la lucha contra LGI/FT y/o DP, orientados a evitar la realización de cualquier operación que permita el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros activos de origen ilícito, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a la misma.
- Proporcionar toda la información en los plazos y condiciones requeridas por la UIF, a través del Funcionario Responsable.
- Asegurar la integridad de los registros electrónicos de la información personal de los clientes, los datos que se generan producto de la emisión y administración de los Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP), procesamiento de Órdenes de Pago (OP) y su compensación y liquidación, información financiera y estadística, así como toda la información que generen como resultado de su actividad por un periodo de 10 años.
- Dotar al Funcionario Responsable y a los Analistas o Funcionarios de la Unidad de Cumplimiento de todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Velar por la seguridad en la exposición del cargo del Funcionario Responsable y de los Analistas o Funcionarios de la Unidad de Cumplimiento.

RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Conocer los riesgos de LGI/FT y/o DP y establecer los objetivos institucionales para prevenirlos y mitigarlos.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Manual Interno para la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP con todos sus componentes y sus modificaciones.
- Aprobar, de manera independiente, los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de Cumplimiento.
- Designar, de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo, al Funcionario Responsable y simultáneamente al Funcionario Responsable Suplente; y a los Analistas o Funcionarios de la Unidad de Cumplimiento, todos ellos deben ser funcionarios o empleados de la Cooperativa.
- Asegurar la independencia y autonomía del trabajo que realiza la Unidad de Cumplimiento.
- Constituir el Comité de Cumplimiento y designar a sus miembros, conforme a lo establecido en el presente instructivo.
- Aprobar el presupuesto para la dotación de recursos económicos, humanos, tecnológicos e infraestructura, que permitan el desempeño de las funciones del Comité de Cumplimiento y de la Unidad de Cumplimiento.
- Aprobar los Planes de Acción elaborados por el Funcionario Responsable, Gerente General o su equivalente y áreas involucradas, emergentes de las recomendaciones y observaciones de los informes de auditoría interna, informes de inspección elaborados por ASFI e informes de auditorías externas, vinculados a la prevención, detección, control y reporte de LGI/FT y/o DP y establecer un mecanismo para monitorear su cumplimiento.

RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL

- Velar por la implementación de la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP.
- Cumplir con todas las medidas establecidas por la UIF y la Cooperativa para gestionar los riesgos de LGI/FT y/o DP.
- Colaborar con la Unidad de Cumplimiento para el logro de los objetivos institucionales relativos a la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento e implementación de la normativa en materia de LGI/FT y/o DP, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.
- Hacer seguimiento a la implementación de las políticas integrales y procedimientos de la GR de LGI/FT y/o DP.
- Revisar los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de Cumplimiento.
- Llevar a cabo reuniones mínimamente trimestrales en las que se traten entre otros temas el seguimiento a la implementación y los resultados del análisis y/o evaluación de las políticas integrales y procedimientos de la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP, debiendo dejar, en acta, constancia expresa de los acuerdos adoptados, los cuales deben ser comunicados al Consejo de Administración.
- Evaluar los informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento y presentar dichos informes conjuntamente la evaluación de los mismos, al Consejo de Administración en la sesión inmediata siguiente, para que esta instancia en coordinación con la Unidad de Cumplimiento y la Gerencia General adopten las determinaciones que correspondan con relación al contenido de dichos informes.

DS 910 REGLAMENTO DE REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UIF (15.06.2011)

Se aplicaran sanciones e infracciones a incumplimientos de:

- Designar un Funcionario Responsable y establecer sus funciones
- No registrar al cliente, usuario y beneficiario económico según las condiciones establecidas por instrucción o recomendación de la UIF.
- No establecer el perfil de la actividad económica del cliente.
- No verificar los datos de los clientes por medios fehacientes.
- No actualizar periódicamente los datos de los clientes.
- No reportar a la UIF todas aquellas operaciones consideradas como sospechosas.
- No mantener en reserva ante los clientes cualquier proceso de investigación relacionada a legitimación de ganancias ilícitas.
- No aplicar los procedimientos de debida diligencia establecidos por la UIF
- No aplicar la Política “Conozca su Cliente” establecida por la UIF
- No remitir dentro del plazo que establezca la UIF cualquier documentación o información solicitada.
- No conservar los documentos relativos a las transacciones efectuadas por los clientes.
- Incumplimiento de las normas, instructivos, manuales o instrucciones emitidas por la UIF

DS 910 REGLAMENTO DE REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UIF (15.06.2011)

Capítulo III – Sanciones Administrativas

Artículo 11 – Régimen de Sanciones Administrativas. Por problemas de acción u omisión las sanciones son:

- Amonestación.
- Multa hasta el 3% del capital mínimo.
- Multas personales a directores, síndicos, gerentes, apoderados, empleados y Funcionario Responsable.
- Prohibición temporal de realizar determinadas operaciones.
- Suspensión temporal o permanente de las actividades de directores, síndicos, gerentes, administradores y apoderados generales y Funcionario Responsable.
- Inhabilitación temporal o permanente para desempeñar cualquier función en el sistema financiero.
- Cancelación de la autorización de funcionamiento.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



EXPOSITOR: RENÉ H. PINTO CARRAFFA
asesor.capacitador@outlook.com
t.me/Rene_Pinto